

# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 23 DE AGOSTO DEL 2013. NUM. 33,210

### Sección A

#### Secretaría de Finanzas

##### ACUERDO NÚMERO 394

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de julio de 2013.

El Presidente Constitucional de la República en uso de las atribuciones que la ley le otorga y en aplicación a los Artículos 235 y 245, numerales 5 y 11, de la Constitución de la República.

##### ACUERDA:

**PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO**, al ciudadano **Rigoberto Antonio Romero Flores**, en el cargo de **Director General de Instituciones Descentralizadas**, Institución **100 Secretaría de Finanzas**, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 010 Evaluación, Seguimiento, Liquidación de Instituciones Descentralizadas, Programa: 022 Análisis y Evaluación de Instituciones Descentralizadas, Sub-Programa: 00, Proyecto: 00, Actividad u obra: 01 Dirección y Coordinación, Grupo y Nivel: 00-00 Puesto Excluido, Código de Clase: 00101, Puesto No. 3600, durante el periodo del 19 de julio de 2013 al 27 de Enero del 2014 para desempeñarse en el cargo de **Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)**.

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

##### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

**PORFIRIO LOBO SOSA**

**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE FINANZAS

#### SUMARIO

##### Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Nos.: 394 y 395.	A. 1-2
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Acuerdo Número: SE-037-2013.	A. 2-3
AVANCE	A. 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 36
---	-------

#### Secretaría de Finanzas

##### ACUERDO NÚMERO 395

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de julio de 2013.

El Presidente Constitucional de la República en uso de las atribuciones que la ley le otorga y en aplicación a los Artículos 235 y 245, numerales 5 y 11, de la Constitución de la República.

##### ACUERDA:

**PRIMERO: NOMBRAR INTERINAMENTE**, al ciudadano **OMAR HUMBERTO ZÚNIGA ZÚNIGA**, en el cargo de **Director General de Instituciones Descentralizadas**, Institución **100 Secretaría de Finanzas**, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora:

010 Evaluación, Seguimiento, Liquidación de Instituciones Descentralizadas, Programa: 022 Análisis y Evaluación de Instituciones Descentralizadas, Sub-Programa: 00, Proyecto: 00, Actividad u obra: 01 Dirección y Coordinación, Grupo y Nivel: 00-00 Puesto Excluido, Código de Clase: 00101, Puesto No. 3600, Sueldo Actual Presupuestado Sesenta mil Lempiras exactos (L. 60,000.00) durante el período comprendido del 24 de julio de 2013 al 27 de enero del 2014.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después de que preste su promesa de Ley de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de toma de posesión del nombrado y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

**PORFIRIO LOBO SOSA**

**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE FINANZAS

## Instituto de Acceso a la Información Pública

ACUERDO No. SE-037-2013

Tegucigalpa, M.D.C.,  
veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013)

### EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, y publicado en el mismo Diario Oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007.

**CONSIDERANDO:** Que en el contexto de la referida Ley se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los

procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su párrafo segundo, dispone que: "los contratos deben incluir cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo este proceso. La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) en coordinación con el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) elaborarán los formatos de dichas cláusulas conforme a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado incluye a la publicidad y la transparencia como dos de los principios fundamentales que deben regir las relaciones contractuales entre el Estado y los particulares.

**CONSIDERANDO:** Que los particulares, el Estado y todas las instituciones públicas, están obligados a regir sus relaciones comerciales con las Instituciones Obligadas por los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal cuando participen en procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras o concursos. Están igualmente obligados a cumplir con las condiciones de la contratación, los términos de referencia, las especificaciones o pliegos de condiciones, documentos y condiciones de contratación establecidas en la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que un equipo técnico conformado por servidores públicos de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), redactaron **por consenso** un proyecto de **Cláusula de Integridad** dándole, de esa forma, estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**PORTANTO:**

El INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en aplicación de los Artículos 1, 2, 7, 8, y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente **Cláusula de Integridad**, la cual deberá ser incorporada a los contratos que suscriba el Estado de Honduras y todas las Instituciones Públicas entre sí y/o con los particulares y se leerá así: “**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal

en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”

**SEGUNDO:** De conformidad a lo establecido en el Artículo 7, párrafo segundo, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, la no inclusión de la **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD** que mediante este Acuerdo se aprueba, en los contratos que el Estado de Honduras y todas las Instituciones Públicas celebren entre sí y/o con los particulares, acarreará la nulidad absoluta de los mismos.

**TERCERO:** Para asegurar la mejor difusión de la **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD** a que se refiere el ordinal **PRIMERO** de este Acuerdo, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), contarán con la colaboración de la **Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC)**.

**CUARTO:** Hacer las transcripciones de Ley, colocarlo en el Portal Institucional de este Instituto y remitirlo a los Poderes del Estado y a todas las Instituciones Públicas para su debida aplicación.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “**La Gaceta**”.

**PUBLÍQUESE.**

**DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**  
COMISIONADA PRESIDENTA

**DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES**  
SECRETARIO DEL PLENO

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Nombrar al ciudadano MARIO HUMBERTO ALVARENGA PACHECO, con Identidad No.0406-1976-00300, como Regidor 5 del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, en sustitución del señor MARLON GIRABEL MORENO, quien falleció en fecha dieciocho mayo de 2013.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**

**precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General por Ley, de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA: la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 573-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de julio de dos mil trece.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha cinco de junio de dos mil trece, misma que corre a Expediente No. **PJ-05062013-929**, por la Abogada **BLANCA MELIDA CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN BONDADES DE HONDURAS BH**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1341-2013 de fecha 28 de junio de 2013.

**CONSIDERANDO:** Que la **FUNDACIÓN BONDADES DE HONDURAS BH**, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y modificado mediante Acuerdo No.271-2010 de fecha 07 de octubre de 2010.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en

aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN BONDADES DE HONDURAS BH**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN BONDADES DE HONDURAS BH

#### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO EXACTO

**Artículo 1:** DE LA CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.- Se constituye la Fundación No Gubernamental denominada **FUNDACIÓN BONDADES DE HONDURAS**, sin fines de lucro y con carácter social.

**Artículo 2:** La **FUNDACIÓN BONDADES DE HONDURAS** se constituye como una organización apolítica.

**Artículo 3:** La **FUNDACIÓN BONDADES DE HONDURAS**, tiene como Misión: generar impacto positivo a través del apoyo al voluntariado a nivel nacional para la ejecución de proyectos sociales. Visión, ser una organización que vincule a la comunidad, con la empresa privada y el gobierno para generar proyectos que transformen la calidad de vida de los hondureños.

**Artículo 4:** DE LA DURACIÓN Y DEL DOMICILIO EXACTO. El tiempo de duración de la **FUNDACIÓN BONDADES DE HONDURAS**, es por tiempo indeterminado y el domicilio exacto es el municipio del Distrito



Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, específicamente en. El ámbito territorial sobre el cual se realizarán sus objetivos es en el territorio Nacional de la República de Honduras.

**Artículo 5:** Se reconoce la siguiente abreviatura: "BH" para **BONDADES DE HONDURAS**.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 6:** Los objetivos y fines de la Fundación No Gubernamental BH son: a) Ejecutar, Gestionar y Canalizar fondos y materiales para apoyar proyectos sociales en el ámbito de Prevención de Violencia, Educación, Salud y Cultura. b) Incentivar el voluntariado a nivel nacional. c) Proponer y Ejecutar proyectos de auto sostenibilidad para la población del sector urbano y rural de Honduras. d) Celebrar convenios con Organismos Nacionales e Internacionales con fines similares a BH. e) Buscar alianzas con el Sector Empresarial y gubernamental que orienten los objetivos de BH.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y OBLIGACIONES

**Artículo 7:** La Fundación cuenta con la siguiente calidad de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios.

**Artículo 8:** Miembros Fundadores son aquellas personas naturales hondureñas que firmaron el acta de constitución de la Fundación.

**Artículo 9:** Miembros Activos son aquellas personas naturales hondureñas o extranjeros con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidos en el país, que participen en las actividades de la Fundación.

**Artículo 10:** Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) participar en las asambleas generales de la Fundación con Voz y Voto. b) Participar en la Administración de la Fundación. c) Elegir y ser electo para los cargos para la Junta Directiva.

**Artículo 11:** Son deberes de los miembros fundadores y activos: a) Cumplir fielmente todos y cada uno de los artículos

contenidos en los presentes estatutos y en sus modificaciones posteriores, b) Concurrir puntualmente a la Asamblea General, c) Desempeñar activamente las funciones que le sean encomendadas, d) Pagar las cuotas mensuales fijadas por la Asamblea General.

**Artículo 12:** Miembros Honorarios son aquellas personas naturales hondureñas o extranjeras o Jurídicas, Nacionales o internacionales que por su trayectoria y méritos se han hecho acreedores a esta distinción la cual será conferida por la Asamblea General.

**Artículo 13:** Son atribuciones de todos los miembros: a) Conocer y decidir sobre la disolución y liquidación de BH; b) Conocer sobre cualquier propuesta de enajenación de los bienes inmuebles de BH o de constitución de todo género de gravámenes sobre los mismos bienes inmuebles y decidir al respecto; c) Conocer y decidir sobre la propuesta de adquisición y venta de bienes inmuebles por parte de BH, por compra, venta o cualquier otra forma de concesión de estos por parte de BH; d) Conocer y decidir sobre la modificación de los presentes Estatutos y los demás Manuales y Reglamentos de BH; e) Conocer y decidir sobre el traslado del domicilio de BH a cualquier otra parte del territorio de la República de Honduras; f) Elegir por un período legal a los miembros de la Junta Directiva; g) en la Asamblea General Anual discutir, aprobar, modificar o improbar el Informe Anual presentado por la Junta Directiva a través del Presidente; h) Discutir, aprobar, modificar o improbar el informe de los Revisores Fiscales Honorarios, sobre el estado financiero anual de BH.

**Artículo 14:** Para ser miembro de BH se requiere: a) Ser hondureño(a) o residente de acuerdo a las leyes hondureñas; b) Estar en el goce y ejercicio de los derechos civiles; c) Ser de reconocida solvencia moral; d) Acatar los estatutos y demás disposiciones de la Fundación; e) Apoyar decidida y desinteresadamente los fines y propósitos de la organización; f) ostentar, preferentemente, título profesional.

**Artículo 15:** La persona natural interesada en pertenecer a BH deberá previo, ser recomendado por un miembro activo, presentar la Solicitud de Ingreso a la Secretaria de BH, y ser aprobado por Asamblea en mayoría simple.

**Artículo 16:** Se prohíbe a los miembros de la fundación: a) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías. b) Comprometer o mezclar la fundación en asuntos

de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos, o motivar hechos que sean contrarios a la Ley y a la normativa de la Fundación.

**Artículo 17:** La calidad de miembro de BH se pierde: a) Por renuncia; b) Muerte del miembro, en caso de ser persona natural; quiebra, disolución o liquidación en caso de persona jurídica; d) Por expulsión. La propuesta de expulsión deberá ser emitida por la Asamblea; requerirá la votación de mayoría simple;

**Artículo 18:** La renuncia de miembro activo será interpuesta por escrito ante la Junta Directiva, exponiendo las razones de su decisión, quien la resolverá de inmediato e informará de la misma a la próxima Asamblea General.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 19:** Son órganos de la Fundación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) El Director Ejecutivo.

**Artículo 20:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y sus decisiones son de cumplimiento obligatorio, deben reunirse el primer miércoles de cada año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando lo considere conveniente la Junta Directiva o a solicitud escrita del 25% de todos los miembros. La convocatoria indicará la Hora y el Lugar de la Sesión y se convocará con 15 días de anticipación.

**Artículo 21:** La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria el quórum requerido para establecer la asamblea ordinaria es la mitad más 1 de los miembros debidamente escritos como tal, para aprobar las resoluciones el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que asisten, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria es necesario las 2 terceras partes de los miembros debidamente inscrito y para aprobar las resoluciones el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros asistentes.

**Artículo 22:** Son atribuciones de La Asamblea Ordinaria: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva, b) Conocer y aprobar el plan de trabajo anual de la Junta Directiva, c) Discutir y aprobar los estados financieros y presupuestarios presentados, d) Conocer y aprobar de la renuncia y separación de los miembros de Junta Directiva y llenar las vacantes así como definir la política de la Fundación, e) Conocer y aprobar el nombramiento de miembros donantes y honorarios, f) Resolver

cualquier asunto que sea sometido por la Junta Directiva, g) Aprobar los informes presentados por Junta Directiva y de cada uno de los miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 23:** Son Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Acordar la disolución y liquidación de la Fundación, b) Aprobar la reforma, enmienda o modificación de los presente estatutos, c) Cualquier otra no comprendida en las atribuciones de la Asamblea Ordinaria.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 24:** La Junta Directiva, es el órgano de dirección, ejecución y administración de la Fundación la que será electa por la Asamblea General y estará integrada por: a) un presidente, b) Un Secretario, c) Un Tesorero, d) Un Fiscal, e) Vocal I, f) Vocal II, g) Vocal III, h) Vocal IV.

**Artículo 25:** La Elección de la Junta Directiva será por un periodo de 2 años, pudiendo ser reelecta por un periodo más, aprobado por la Asamblea General Ordinaria. El quórum para sesionar legalmente será la mitad más 1 y las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 26:** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar el plan de trabajo anual, b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General, c) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y recomendar su incorporación, d) Nombrar comisiones especiales, e) Establecer sanciones por el incumplimiento de los presentes estatutos, f) Conceder poder de firma sobre las cuentas bancarias de la Fundación al Presidente, Tesorero y Asesor Legal, g) Elaborar el reglamento interno de la Junta Directiva, h) Nombrar al Director Ejecutivo y revocar su nombramiento, i) Evaluar anualmente el trabajo del Director Ejecutivo, j) Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso, k) Ejercer la representación legal de la Fundación, l) Llevar los libros de secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda.

**Artículo 27:** El presidente es el representante legal de la Fundación y sus atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Convocar a sesiones ordinarias en la forma y tiempo prescrito por estos estatutos y a sesiones extraordinarias que estime necesario, c) Juramentar a

los nuevos miembros, d) Presentar proyectos que atiendan a consolidar la Fundación, e) Cooperar con los demás miembros de la Fundación, f) Cumplir con las resoluciones y recomendaciones que surjan de la Asamblea General y Junta Directiva, g) Otorgar poderes de conciliación, h) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria de la Fundación, i) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria que señala la Junta directiva para beneficio de la Fundación.

**Artículo 28:** El Vicepresidente sus atribuciones son: a) Sustituir al Presidente en su ausencia, b) Integrar o coordinar comisiones de trabajo, c) Y demás inherentes a su cargo.

**Artículo 29:** El Secretario, son atribuciones del Secretario: a) Llevar el libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Convocar a sesiones a los miembros de la Fundación por medio de correo electrónico, c) Elaborar de acuerdo con el Presidente la agenda de las Asambleas y de la Junta Directiva, d) Llevar el archivo, e) Efectuar notificaciones, f) Emitir constancias y certificaciones, g) Contestar las correspondencias previa consulta correspondiente.

**Artículo 30:** Del Tesorero: son atribuciones: a) Velar por la transparencia en la gestión de fondos, b) Llevar al día con fidelidad y claridad los registros y controles contables de las operaciones de la tesorería que serán base para formular los informes financieros requeridos, lo cual hará bajo la supervisión de la Junta Directiva a través del Asesor Legal; c) Registrar su firma junto con la del Presidente, en una institución bancaria que señale la Junta Directiva para beneficio de la Fundación; f) Depositar y velar que se depositen en el mismo día que se perciban los fondos y valores de BH, en la entidad bancaria que la Junta Directiva designe; g) Presentar en nombre de la Junta Directiva a la Asamblea Ordinaria el presupuesto anual el cual será de acuerdo con el Plan Operativo de labores; h) Presentar en una Asamblea ordinaria del mes de Julio y en la Asamblea General Anual, un balance general y un análisis presupuestario de la situación de BH; Ordinaria, a más tardar en la última Asamblea Ordinaria del mes de enero, y para su aprobación, el presupuesto anual el cual será de acuerdo con el plan operativo de labores; k) Las demás propias de su cargo.

**Artículo 31:** Del Fiscal, son atribuciones: a) Efectuar las auditorías de contabilidad correspondiente, b) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero de la Fundación, c) Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado de la Fundación.

**Artículo 32:** Del Vocal I, II, III, IV, son atribuciones: a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva ausente en el orden establecido de acuerdo al número.

**Artículo 33:** De la Dirección Ejecutiva; la Dirección Ejecutiva es el órgano gerencial de la Fundación, será ejercida por un Director Ejecutivo contratado por la Fundación, para un periodo de un año y será evaluado por la JD pudiendo ser reemplazado si aún caso no cumpla con lo requerido por la Fundación.

**Artículo 34:** Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva: a) Ejecutar la política emanada de la Asamblea General, b) dirigir las actividades gerenciales de la Fundación, c) Nombrar y promover el personal de la Fundación, siguiendo para ello los procedimientos de selección y evaluación que elabore la Junta Directiva, que garanticen la contratación del recurso humano idóneo para desarrollar las actividades de los programas de la organización y hacer las cancelaciones del mismo cuando el caso lo amerite, d) Supervisar las actividades de los programas de la Fundación y mantener el control de la ejecución, e) Informar periódicamente a la Junta Directiva del desenvolvimiento de los programas que se están llevando a cabo, f) Gestionar cooperación técnica y financiera con organizaciones y países amigos, g) Preparar y elaborar los programas de trabajo, los presupuestos anuales y cada proyecto especial para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva, h) Crear y mantener al día los sistemas, procedimientos y métodos de trabajo que requiera la organización, i) Firmar los cheques previa aprobación de la Junta Directiva, j) Custodiar y administrar el patrimonio y documentos de la Fundación, k) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

**Artículo 35:** Para ser miembro de Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro activo; b) De notable solvencia legal y moral, c) Tener el perfil profesional adecuado para su cargo desde el punto de vista académico y de experiencia.

**Artículo 36:** El proceso de elección estará a cargo de una Junta Electoral nombrada por la Junta Directiva y el Asesor en calidad de observador, por lo menos un mes antes de la Asamblea de Elecciones; un reglamento especial regulará su funcionamiento, dicho reglamento deberá ser leído ante la Asamblea de Elecciones al momento que la Junta Electoral tome posesión y deberá ser aprobado por mayoría simple.



**Artículo 37:** La Junta Directiva electa, tomará posesión de sus cargos de preferencia el mes de enero.

**Artículo 38:** Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser removido de su cargo con la decisión afirmativa de los dos tercios (2/3) de los miembros Activos de BH.

**Artículo 39:** La remoción de que habla el artículo anterior podrá ser por las razones siguientes: a) Por ausencia de cuatro (4) sesiones consecutivas de la Asamblea Ordinaria, sin causa justificada; b) Por ausencia de dos (2) sesiones consecutivas de Junta Directiva, sin causa justificada; c) Por manifiesta negligencia en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 40:** Cuando el miembro de Junta Directiva que sea removido fuera el Presidente, la solicitud de remoción deberá ser firmado por el ochenta y cinco por ciento (85%) de los miembros Activos del total que forman BH.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 41:** El patrimonio BH estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que la organización perciba de forma lícita y legal; b) Las contribuciones voluntarias de sus miembros; c) Las cuotas que sean aprobadas por la Asamblea General de sus miembros; d) Los títulos valores, e) Las herencias, legados o donaciones que en forma legal acepte la organización; f) Cualquier otro ingreso proveniente de actividad lícita de índole cívico-cultural o social, que no conlleve finalidad mercantil, g) Todos los bienes y activos que de acuerdo a la ley sean adquiridos y registrados a nombre de la Fundación.

**Artículo 42:** Las cuotas que deben cubrir los socios de BH son de 50 Lempiras mensuales por miembro, las cuales se pueden modificar por la Asamblea General.

**Artículo 43:** Se tomará como el primer mes de afiliación del miembro el mes en el cual fue aceptado y juramentado en BH.

**Artículo 44:** La Junta Directiva en la Asamblea podrá proponer planes de pago para la cancelación de las cuotas establecidas en este capítulo. Dichos planes de pago deberán ser aprobados por la mayoría simple de la Asamblea General Anual.

**Artículo 45:** En el caso de los diferentes miembros, en Asamblea se decidirá las condiciones de las aportaciones de cada uno de acuerdo a su categoría de miembro.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 46:** La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta de las 2/3 partes de los miembros asistentes.

**Artículo 47:** Son causas de disolución de BH: a) El incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la Fundación, b) Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa, c) Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 48:** Acordada la disolución se designará una comisión liquidadora la cual estará integrada por el Presidente, Tesorero y Asesor de BH, bajo la supervisión de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**Artículo 49:** Una vez disuelta BH, se conformará una junta liquidadora encargada de liquidar los bienes que tenga y será la encargada de pagar las obligaciones contraídas con terceros. En caso de haber remanente, los bienes económicos y materiales propiedad de BH serán donados a una institución que la asamblea designe y cuyos fines sean de carácter sociales y sin fines de lucro particular que proporcione beneficios en la ciudad de Tegucigalpa, y/o Comayagüela, D.C., la cual será escogida por Asamblea General o se hará una obra social o comunal.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 50:** El uso del nombre, de las iniciales, y del emblema de BH, está limitado a los miembros de la Fundación y cuya afiliación esté debidamente registrada. El derecho al uso del nombre será automático e inmediatamente revocado al terminar la afiliación de cualquier miembro. Nadie más deberá emplearlos sin el consentimiento escrito de la Asamblea General.

**Artículo 51:** La Asamblea General queda facultada para emitir su Reglamento Interno y cualquier otra Norma necesaria para el buen funcionamiento de BH, lo cual hará, a través de la Junta Directiva.

**Artículo 52:** Los presentes estatutos podrán reformarse de dos formas: a) de forma total; b) de forma parcial.

**Artículo 53:** Reforma total, se procederá mediante petición escrita dirigida a la Junta Directiva, firmada por no menos de la mitad más uno de los socios Activos. La Junta Directiva nombrará una comisión, la cual se encargará de recibir las propuestas de reforma y analizarlas. En el término máximo de dos (2) meses después de recibidas las propuestas, girará convocatoria con diez (10) días de anticipación para la celebración de la Asamblea Extraordinaria. Con la convocatoria, la Junta Directiva entregará a cada socio Activo una copia de las reformas, así como la indicación del lugar, día y hora de la celebración de la Asamblea Extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo de los presentes estatutos que se refiere sobre las Asambleas Extraordinarias en el artículo 26.

**Artículo 54:** Durante el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria para la reforma total de estos estatutos, el anteproyecto servirá como base de discusión, moderando el debate la comisión nombrada. Cualquier miembro, podrá proponer nuevas reformas de inclusión o de exclusión, pero únicamente serán válidas las modificaciones de adición y/o supresión o la permanencia del texto actual, siempre y cuando se aprueben con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros Activos presentes.

**Artículo 55:** Reforma parcial, se procederá cuando exista petición escrita, dirigida a la Junta Directiva por no menos de cinco (5) miembros Activos, desglosando en la petición las reformas propuestas, con indicación específica de los artículos nuevos, artículos reformados y artículos a suprimir, según sea el caso. La Junta Directiva analizará la propuesta y con dos (2) sesiones de anticipación a la fecha de su debate, entregará a cada socio Activo una copia de la misma.

**Artículo 56:** Durante el desarrollo de la Asamblea, el texto de la reforma, servirá como base de discusión, moderando el debate el Presidente. La discusión está limitada al texto presentado y ningún miembro activo podrá proponer nuevas reformas de inclusión o de exclusión, excepto cuando vayan referidas al texto presentado. Serán válidas únicamente las reformas que se aprueben con las dos tercias (2/3) partes de la votación afirmativa si es en Asamblea Ordinaria y con las dos terceras (2/3) partes si es en Asamblea Extraordinaria.

**Artículo 57:** Toda reforma a los presentes estatutos deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo a través de

la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**Artículo 58:** La reforma total se hará únicamente en Asamblea Extraordinaria; la reforma parcial podrá hacerse en Asamblea Ordinaria cuando el total de los artículos a debatir sea inferior a cinco, ya sea del estatuto o de manuales y/o reglamentos, si fuere mayor a cinco deberá hacerse en Asamblea Extraordinaria.

**Artículo 59:** Cualquier Reglamento derivado de este Estatuto podrá reformarse total o parcialmente y se usará el mismo procedimiento que para reforma de este Estatuto. Para la aprobación, bastará únicamente el voto afirmativo de la mayoría simple de los socios Activos presentes.

**Artículo 60:** Cuando se requiera la promulgación de nuevos Reglamentos, manuales u otros similares se procederá de acuerdo al proceso de reforma total del Estatuto.

**Artículo 61:** A efectos de gobernabilidad, cualquier reforma total o parcial de este Estatuto y sus diferentes Reglamentos, tendrá carácter legal de manera interna, aun cuando las gestiones para el cumplimiento de la aprobación del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población se encuentren en trámite y no hayan finalizado.

**Artículo 62:** Cualquier artículo del presente Estatuto podrá ser dejado sin efecto alguno para una Asamblea específica por el voto unánime de los socios presentes en dicha Asamblea, siempre y cuando sea aprobado por el 75% del número total de miembros activos que componen BH. El voto por poder no será permitido.

**Artículo 63:** El presente Estatuto deberá ser elevado al conocimiento del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, para su aprobación.

**Artículo 64:** Todas las resoluciones de la Asamblea General se consignarán en acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario de la misma.

**Artículo 65:** En todo lo no previsto en los presentes estatutos se sujeta a lo que dispongan las Leyes del país y la Asamblea General, quien se encargará de resolver de conformidad.

**Artículo 66.** En caso de retiro por parte de los miembros, ya sea en forma momentánea o definitiva, y cualquiera sea la causa de dicho retiro, las aportaciones efectuadas por ellos quedarán a favor de la Fundación.

**Artículo 67:** El presente Estatuto, deroga toda disposición que se oponga y entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" y registrados en el Instituto de la Propiedad.

**SEGUNDO:** Que la **FUNDACIÓN BONDADES DE HONDURAS BH**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** Que la **FUNDACIÓN BONDADES DE HONDURAS BH**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** Que la **FUNDACIÓN BONDADES DE HONDURAS BH**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN BONDADES DE HONDURAS BH**, se hará de conformidad

a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) CARLOS AFRICO MADRID HART, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACION. (F) JORGE ENRIQUE MONTES RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL POR LEY.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de agosto del dos mil trece:

**JORGE ENRIQUE MONTES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL, POR LEY**

23 A. 2013.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General, de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1297-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de noviembre de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha doce de marzo de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. P.J. 12032012-370, por el Abogado **JUAN CÉSAR DÍAZ GRANADOS**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA EVANGÉLICA VISIÓN CELESTIAL**, misma que cambia su denominación a **IGLESIA EVANGÉLICA REVELACIÓN CELESTIAL**, con domicilio en La Laguna, municipio de San José, departamento de La Paz, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2394-2012 de fecha 12 de octubre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que la **IGLESIA EVANGÉLICA REVELACIÓN CELESTIAL**, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con

los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA EVANGÉLICA REVELACIÓN CELESTIAL**, con domicilio en La Laguna, municipio de San José, departamento de La Paz y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA REVELACIÓN CELESTIAL****ARTÍCULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Constitúyase "**LA IGLESIA EVANGÉLICA REVELACIÓN CELESTIAL**", como un Ministerio Interdenominacional de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo contenido en la Biblia, evangelizando en su nombre para la conversión de la vida de las personas, en particular de sus miembros de la Sociedad en General, la que se regirá por los presentes Estatutos, constituida por el tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

**Artículo 2.-** La Asociación se conocerá como **IGLESIA EVANGÉLICA REVELACIÓN CELESTIAL**.

**Artículo 3.-** La **IGLESIA EVANGÉLICA REVELACIÓN CELESTIAL**, tendrá su domicilio en la aldea, La Laguna, municipio de San José, departamento de La Paz, podrá establecer filiales locales en otro lugar del país y el extranjero.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** La Iglesia tendrá como finalidad primordial la difusión del mensaje cristiano a través de la Biblia a todos sus miembros y a la sociedad en general.

**Artículo 5.-** Los objetivos principales de esta Iglesia son, entre otros: a.- El respeto a la vida como un Don de Dios, su preservación y dignificación. b.- La integridad, basada en la verdad, la sinceridad, la rectitud y el compromiso. c.- La unidad fundada en el amor a Dios y al prójimo y en el total respeto a las denominaciones y a sus convicciones doctrinales. d.- La fidelidad a los principios eternos contenidos en la Palabra de Dios y a la Iglesia como Cuerpo de Cristo. e.- La familia como fundamento de la Iglesia, de la sociedad y de la nación, su integración, armonía, solidez y estabilidad. f.- La responsabilidad social, como el ser humano es indivisible, requiere de solidaridad espiritual y material, dotándole de vivienda digna, alimento, vestido, salud y enseñanzas integrales. g.- La justicia, solo Dios es justo, y ha permitido que los hombres ejerzan justicia, para castigar e infundir temor al malo no al que hace el bien, como un camino para lograr la paz, la seguridad y la prosperidad de la nación. h.- La excelencia todas las acciones de la Iglesia se harán como para el Señor, caracterizándose por buscar y lograr los mejores resultados para el hombre y la Patria, optimizando con sabiduría, los recursos de los fieles. i.- Apoyar la predicación de la Evangelización del mundo a través de mensajes públicos, conferencias, seminarios y retiros, de igual manera de difusión del mensaje cristiano se podrá mancomunadamente con otras Instituciones u organizaciones afines a esta legalmente constituida en el país. j. Mantenerse a las disposiciones de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastres naturales y todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar de todos sus miembros en particular y de la sociedad en general.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, CLASES, DEBERES, OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

**Artículo 6.-** Las personas que deseen ser parte de la Iglesia, deberán acoger sus fines tener vocación de servicio, estar dispuestos a cooperar con su tiempo en la consecución de los objetivos de esta

Iglesia y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

**Artículo 7.-** Los miembros serán: 1.- Miembros Fundadores: Son las personas naturales hondureñas que suscribieron el Acta Constitutiva y hacer un aporte técnico, científico o económico a la Iglesia. 2.- Miembros Generales: Los que se asocien a la Iglesia posterior a su constitución legal. Éstas pueden ser personas hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, y hacen un aporte técnico, científico o económico al Ministerio. 3.- Miembros Honorarios: aquellos que de una u otra manera su participación tenga una incidencia directa en la vida de la Iglesia; éstas tienen derecho a voz pero no a voto. 4.- Miembros Inactivos: aquellos que hayan abandonado la iglesia o que durante un período de un año no se presenten a las actividades y asambleas de la Iglesia.

**Artículo 8.-** Son deberes y obligaciones de los miembros fundadores y activos de la Iglesia: a.- Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento y los fines de esta Iglesia. b.- Contribuir a suplir las necesidades económicas de la Iglesia mediante las Contribuciones voluntarias. c.- Asistir a las reuniones de la Iglesia en forma periódica. d.- Asistir a las sesiones de la iglesia, sean estas Ordinarias o Extraordinarias. e.- Desempeñar los cargos para los que fueron electos por la Asamblea General. f.- Cumplir con las disposiciones estatutarias que la Iglesia emita. g.- Ser hondureño o extranjero residente con residencia legal en el país.

**Artículo 9.-** Son derechos de los miembros fundadores y activos de la Iglesia; a.- Elegir y ser electos a cargos directivos. d.- Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma ya sean estas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a la misma. c.- ejercitar su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea General y en las de la Junta Directiva cuando formaren parte de ella; y, d.- Que se les brinde información con respecto a la situación de ingresos y egresos de la Iglesia cuando la soliciten, esto deberá ser solicitado en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 10.-** Se prohíbe a los miembros de esta Iglesia; a.- Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas. b.- Comprometer o mezclar la Iglesia en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que sean contrarios a las normas cristianas; y, c.- Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionales.

## CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 11.-** Conforman los órganos de gobierno de la Iglesia los siguientes: a.- La Asamblea General; y, b.- La Junta Directiva.

La Asamblea General podrá ser Ordinaria y Extraordinaria según sea los asuntos que se traten en la misma.

**Artículo 12.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Iglesia y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

**Artículo 13.-** La Asamblea General la conforman todos los miembros de la Iglesia debidamente registrados en los libros como tales.

**Artículo 14.-** La convocatoria a Asamblea General la hará la Junta Directiva mediante los medios que estime conveniente, con 15 días de anticipación y a cada uno de los miembros de la Iglesia. La Asamblea General Ordinaria se celebrará el mes de enero de cada año y la Asamblea General Extraordinaria, cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

**Artículo 15.-** Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez, se requerirá la asistencia de por lo menos dos tercios de los miembros inscritos en la Iglesia en primera convocatoria y si dicho número no se lograra en la primera convocatoria dicha Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que concurren y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros de la Iglesia en convocatoria única.

**Artículo 16.-** Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General, en una proporción de un representante por cada 50 miembros inscritos en el libro de registro de miembros que se lleve al efecto.

**Artículo 17.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a.- Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Iglesia. b.- Admitir nuevos miembros y sancionarlos; y, c.- autorizar la inversión de los fondos de la Iglesia de acuerdo con los objetivos de la misma. d.- Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la iglesia. e.- Aprobar o reprobado los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionada con la actividad, durante el periodo para el que fueren electos. f.- Aprobar y modificar los presentes estatutos previa aprobación del Poder Ejecutivo; y, g.- Discutir y aprobar el reglamento interno de la Iglesia, el cual es elaborado por la Junta Directiva. h.- Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Iglesia.

**Artículo 18.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Reformar o enmendar los presentes estatutos. b.- Acordar la disolución o liquidación de la Iglesia. c.- Pedir

cuenta a la Junta Directiva sobre su gestión o renovación de la misma; y, d.- Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General. e.- Discutir y aprobar la remoción o sustitución de los miembros de la Junta Directiva, según el procedimiento determinado en el reglamento interno.

**Artículo 19.-** Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea.

**Artículo 20.-** La Iglesia será dirigida por la Junta Directiva de la misma, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales, que deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

**Artículo 21.-** La Junta Directiva será electa el primer domingo del mes de enero de cada año, que mediante Asamblea General se elija y tomará posesión el mismo día de su elección.

**Artículo 22.-** Los miembros de la Junta Directiva de la Iglesia, una vez electos, tomarán posesión de sus cargos el mismo día de su elección, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea, siempre y cuando haya habido quórum. La Junta Directiva sesionará de manera Ordinaria una vez al mes y Extraordinaria las veces que lo estime necesario y conveniente.

**Artículo 23.-** Son atribuciones de la Junta Directiva de la Iglesia: a.- Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea General. b.- Elaborar el informe general. c.- Tratar los asuntos internos propios de la Iglesia y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d.- Autorizar la inversión de los fondos de la Iglesia de acuerdo con los fines y objetivos de la misma, previa autorización de la Asamblea General. e.- Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos y registro de miembros. f.- Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

**Artículo 24.-** La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros de la Iglesia, consejeros, de acuerdo a la expansión del trabajo de la misma.

**Artículo 25.-** Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General, como de la Junta Directiva de la Iglesia. b.- Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de registro y



cualquier otro que sea necesario. c.- Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. d.- Representar legalmente a la Iglesia. e.- Previa autorización de la Asamblea General, podrá comprar, vender, gravar, hipotecar, comprometer algún bien, con la comparecencia del Fiscal de la Iglesia y mediante documento privado. f.- En caso de empate, hará uso del voto de calidad, tanto en la Asamblea General, como en la Junta Directiva. g.- Discutir la elaboración del programa del trabajo de prioridad durante cada año. h.- Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la Iglesia; e, i.- Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna Institución Bancaria para beneficio de la Iglesia. j.- Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. k.- Ejercer la representación legal de la Iglesia. m.- Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando corresponda. l.- Elaborar el reglamento interno y el presupuesto del ministerio, para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. m.- Las demás que le correspondan conforme a estos estatutos.

**Artículo 26.-** Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente, cuando en defecto de éste, tenga que ejercer sus funciones.

**Artículo 27.-** Son atribuciones del Secretario: a.- Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Iglesia. b.- Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c.- Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tiene relación con el trabajo de la Iglesia. d.- Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y documentos generales de la iglesia. e.- Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones; y, f.- Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el acta de Asamblea General anterior. g.- Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

**Artículo 28.-** Son atribuciones del Tesorero: a.- Llevar los libros de ingresos y egresos de la Iglesia. b.- Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto, como ser comprobantes de caja, facturas y recibos; y, c.- Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le conceden estos estatutos. d.- Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General. e.- Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la Iglesia. f.- Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio de la Iglesia.

**Artículo 29.** Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el buen manejo de las propiedades de la Iglesia. b.- Velar por que se cumplan los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c.- Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. d.- Firmar las órdenes

de pago; y, e.- Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

**Artículo 30.-** Son atribuciones de los Vocales: a.- Asistir a las sesiones para las que fuere convocado; y, b.- Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

## CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA

**Artículo 31.-** Constituirá el patrimonio de la Iglesia los bienes muebles e inmuebles, acciones y derechos adquiridos por compra, donación, permuta, herencia o legado, contribuciones voluntarias de sus miembros, y que sirvan para el cumplimiento de la visión evangelista de la Iglesia.

**Artículo 32.-** Para la venta de inmuebles de la Iglesia, así como para constituir gravámenes sobre los mismos se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General, cualquier contravención a lo dispuesto en este Artículo, hará nula de pleno derecho la transacción realizada.

## CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA IGLESIA

**Artículo 33.-** Son causas de disolución de esta Iglesia: a.- La imposibilidad de realizar sus fines. b.- Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa; y, c.- Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 34.-** La disolución de esta Iglesia, sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

**Artículo 35.-** En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Iglesia, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación, integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago, mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Administrativa y la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Iglesia nombrado para tal efecto por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hecha las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones, se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante

de dicha liquidación y en caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidada la iglesia, se pasará a otra organización con fines similares señalada por la Asamblea, la comisión liquidadora tendrá un plazo de 15 días para presentar un informe explicativo o que se desvirtúe las mismas.

## CAPÍTULO VII.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 36.-** La Asamblea General queda facultada para emitir su reglamento a través de la Junta Directiva.

**Artículo 37.-** La Junta Directiva provisional actual iniciará su período de funciones, al ser aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo, si es ratificada en Asamblea General o asumirá que se elija en propiedad una vez aprobados estos estatutos.

**Artículo 38.-** La reuniones religiosas al aire libre, estarán sujetas a permiso otorgado por las municipalidades del lugar o institución estatal correspondiente, con el fin de mantener el orden público.

**Artículo 39.-** La Iglesia no interferirá en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

**Artículo 40.-** Esta Asociación religiosa se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

**SEGUNDO:** La IGLESIA EVANGELICA REVELACIÓN CELESTIAL, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La IGLESIA EVANGELICA REVELACIÓN CELESTIAL, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La IGLESIA EVANGELICA REVELACIÓN CELESTIAL, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la IGLESIA EVANGELICA REVELACIÓN CELESTIAL, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia del párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado.  
**NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, (F) PARTORAGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil trece.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

23 A. 2013

**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y  
GEOGRAFÍA**

**COMUNICADO**

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía (DGCG), al público en general **INFORMA:** que habiéndose vencido el plazo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a 30 días, para que los propietarios(as), ocupantes y tenedores(as) de terrenos comprendidos en los barrios, colonias, caseríos, aldeas y sectores rurales de los municipios de Potrerillos y Pimienta en el departamento de Cortés, que pudieren haber acudido a las Mesas de Consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento del levantamiento del catastro.

En tal sentido, la Dirección General de Catastro y Geografía, **DECLARA: "ZONA CATASTRADA"** el área que comprende los barrios, colonias, caseríos, aldeas y sectores rurales de los **municipio de Potrerillos y Pimienta en el departamento de Cortés.**

**Artículo 67 de la Ley de Propiedad**

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del Levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de agosto del 2013.

Ing. MSC. Fausto Ramírez

Director General de Catastro y Geografía

Instituto de la Propiedad

23 A. 2013.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS LOTES MODERNOS, S.A.**

En cumplimiento de lo ordenado por los estatutos de la Sociedad y el Código de Comercio Honduras, el Consejo de Administración de LOTES MODERNOS, S.A., por medio de la presente convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el martes 10 de septiembre del 2013, a las 10:00 A.M., en las oficinas administrativas de REPUESTOS Y AUTOMOVILES, S.A., en el domicilio social de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., la Asamblea tendrá la siguiente agenda:

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Proponer a la Asamblea un aumento de capital de la Sociedad y reforma de la Escritura Social.

Secretario del Consejo de Administración

23 A. 2013.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, la público en general, **HACE SABER:** Que con fecha nueve de agosto del año dos mil doce, la señora **IRIS ROSIBEL MARTÍNEZ**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **MARCIO SUAZO ALEMAN**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, mide ocho metros, colinda con **LASTENIA DÍAZ**, callejón de por medio; **al SUR**, mide ocho metros, colinda con **LEONOR MANTAR**; **al ESTE**, mide treinta y dos punto cuarenta y cuatro metros, colinda con **NERLYN YOVANY MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, hoy resto propiedad de la señora **IRIS ROSIBEL MARTÍNEZ**; y, **al OESTE**, mide veintinueve punto treinta metros, colinda con **ELDER JORDAN**; el cual hubo por compra que le hiciera a la señora **GLORIA ERNESTINA NUFIO**, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años.

La Entrada, Copán, 08 de agosto del año 2013.

**TELMA YOLANDA CHINCHILLA**

SECRETARIA

23 A., 23 S. y 23 O. 2013

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2013-017681  
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

- [4] Solicitante: FANAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: AV. NOGALAR SUR No. 301, COL. INDUSTRIA NOLAGAR, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEONE, 6648-0, México.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FANAL

# FANAL

- [7] Clase Internacional: 20

- [8] Protege y distingue:

Artículos para puerta no metálica, principalmente, perillas, cerraduras, palancas, juegos de palancas, manijas, juegos de manijas, pernos, tornillos, cerraduras, zócalos, llaves y llaves ciegas; cierres no metálicos; bisagras no metálicas; perillas no metálicas; tira de gabinetes no metálico; detenedores de plástico para puerta; detenedores de madera para puertas; puertas; pestillos no metálicos; cerrojos no metálicos; pernos no metálicos; cierres no metálicos; principalmente, tornillos, tuercas, pernos; artículos no metálicos, principalmente, poleas, resortes, tuercas, llaves, guardias, cierres, soportes para uso general, soportes de estantes no metálicos; sujeta barras de mano no metálicos; soportes de apoyo no-metálicos; ganchos no metálicos; ganchos de prenda de vestir no metálicos; ganchos de ropa no metálicos; ganchos de sombrero no metálicos; ganchos para taza no metálicos; artículos para ventana no metálicos, principalmente, manivelas, poleas cerraduras, cierres de guillotina y manijas; timbres para puerta no eléctricos no metálicos; aldabas no metálicas para puertas, números no metálicos para dirección de casa; cadenas no metálicas; accesorios de armario, principalmente, bastidores de zapatos, barra de ropa, colgadores, estantes para cinturón, barras para ropa.

## D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] FECHA DE EMISIÓN: 4 de julio del año 2013.

- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-017678  
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: FANAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: AV. NOGALAR SUR No. 301, COL. INDUSTRIA NOLAGAR, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEONE, 6648-0, México.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FANAL

# FANAL

- [7] Clase Internacional: 6

- [8] Protege y distingue:

Artículos para puertas metálicas, principalmente, perillas, cerraduras, palancas, juegos de palancas, manijas, juegos de manijas, pernos, tornillos, zócalos, llaves y llaves ciegas; cierres metálicos; cilindros de cierre de metal; candados de metal; bisagras de metal; perillas de metal; tira de metal para armarios; toques de la puerta de

metal; pestillos de metal; cerrojos de metal; pernos metálicos; sujetadores de metal, principalmente, tornillos, tuercas, pernos, artículos de metal, principalmente, poleas, resortes, tuercas, llaves, guardias, cierres, soportes para uso general; soportes de estante metálicos; soportes pasamanos de metal; soportes de apoyo de metal; ganchos de metal; ganchos de ropa de metal; ganchos de ropa; ganchos de metal; sombrero de metal, ganchos de taza de metal; artículos para ventana de metal, principalmente, manivelas, poleas, cerraduras, cierres de guillotina y mangos; timbres metálicos no eléctricos; aldabas de metal para puertas; mirilla en puerta de metal no magnificadas; número metálicos de dirección para casa; metalistería arquitectónica; cadenas metálicas; cuerdas metálicas; alambre de cable metálico; cables no eléctricos metálicos.

## D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] FECHA DE EMISIÓN: 2 de julio del año 2013.

- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ Solicitud: 24148-13  
 2/ Fecha de presentación: 25-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: RCA TRADEMARK MANAGEMENT.  
 4.1/ Domicilio: 1-5 Rue Jeanne d'Arc, 92130 Issy les Moulineaux, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RCA

# RCA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua e instalaciones sanitarias, lámparas, lámparas LED; bombillas; bombillas LED; tubos luminosos para el alumbrado; aparato de terapia de luz; aparatos e instalaciones de calefacción; calentadores, calentadores de agua, calderas de calefacción, bombas de calor, bolsas de agua caliente, hornos, hornos de microondas; calentadores eléctricos para biberones; hervidores eléctricos; calentadores; aparatos e instalaciones de cocina; máquinas de café principalmente, aparatos eléctricos para hacer yogur, planchas de gofres eléctricos, freidoras profundas eléctricas, aparatos para asar, ollas a presión (autoclaves), asadores, parrillas, sartén eléctrico, ollas arroceras, máquinas para pizza y pasta, fabricantes de pan; alimentos a vapor, tostadoras, hornos tostadores; aparatos y máquinas de refrigeración, principalmente, refrigeradores, congeladores, aparatos y máquinas de hielo, enfriadores de vino, enfriadores de agua; aparatos de secado de manos; secadores de pelo, rizadores de pelo; planchas para el pelo; campanas extractoras para cocinas; aparatos de aire acondicionado; ventiladores; campanas de ventilación; purificadores de aire; aparatos e instalaciones de descalcificación de agua; aparatos de bronceado; instalación de distribución de agua; máquinas y aparatos de purificación de aire; secadoras eléctricas de ropa.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-07-2013

- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-004111
- [2] Fecha de presentación: 30/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BABOLAT VS.
- [4.1] Domicilio: 93 RUE ANDRE BOLLIER, 69007 LYON, FRANCIA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 28
- [8] Protege y distingue:  
Artículos deportivos no incluidos en otras clases (excepto por tapetes); raquetas, cubiertas para raquetas, bolas, cinturones, redes para bolas, hilos y catgut para raquetas, volantes, coderas, férulas, agarres, dispositivos antivibración para raqueta, absorbedores de vibración, almohadillas protectoras para raquetas, bandas protectoras para raquetas, pesas de balance para bates y raquetas, marcadores para raquetas, específicamente para tenis, squash, badminton; marcadores delimitantes del espacio para terrenos deportivos, principalmente bandas para delimitación, objetivos, conos; redes para la práctica de deportes de raqueta; cestas para bolas de tenis.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDÁ SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

- 1/ Solicitud: 21385-13
- 2/ Fecha de presentación: 03-06-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Church & Dwight, Co. Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
- 4.1/ Domicilio: 500 Charles Ewing Boulevard, Ewing, New Jersey 08628, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 1 FIRST RESPONSE (Etiqueta)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 5
- 8/ Protege y distingue:  
Preparaciones diagnósticas y reactivas para uso médico y doméstico, específicamente, preparaciones diagnósticas y reactivas in vitro para pruebas de fertilidad, pruebas de embarazo, pruebas de hormonas, equipos de pruebas de embarazo para uso doméstico; equipos de pruebas de fertilidad para uso doméstico; equipos de pruebas de ovulación para uso doméstico; vitaminas, minerales, suplementos dietéticos y nutricionales; bebidas fortificadas nutricionalmente.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/06/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 J. 2013

- 1/ Solicitud: 20500-13
- 2/ Fecha de presentación: 27-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: LEO PHARMA A/S (Organizada bajo las leyes de DINAMARCA).
- 4.1/ Domicilio: Industriparken 55,2750 Ballerup, DINAMARCA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAQUELTA

**SAQUELTA**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 10
- 8/ Protege y distingue:  
Aparatos e instrumentos médicos, incluyendo dispositivos médicos para aplicar preparaciones farmacéuticas y para introducir preparaciones farmacéuticas en el cuerpo humano; dispositivos médicos y no médicos para el tratamiento de cáncer y trastornos dermatológicos, hematológicos, renales y endocrinos; aparatos médicos para unidades de dosis, medir y monitorear, incluyendo dispositivos y sistemas para la dosificación de medicamentos, dispositivos médicos, incluyendo dispositivos para medir el área de la superficie del cuerpo afectada por enfermedad, productos médicos, incluyendo sensores de bioretroalimentación; pegamentos para uso médico; microagujas para uso médico, contenedores especialmente para desechos médicos y para el almacenamiento de drogas.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-06-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 J. 2013

- 1/ Solicitud: 14503-13
- 2/ Fecha de presentación: 16-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Thermo King Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware).
- 4.1/ Domicilio: 314 W. 90th, Minneapolis, Minnesota 55420, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TK (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 11
- 8/ Protege y distingue:  
Sistemas y dispositivos eutécticos y pasivos de refrigeración, sistemas y dispositivos criogénicos para enfriar; unidades de refrigeración y calefacción para camiones, remolques, vagones de tren, contenedores de alta mar y otro tipo de vehículo de transporte, unidades autónomas de control de temperatura adaptadas para conectarse a cajas industriales como vehículos de transporte, gabinete casilleros, alacenas, gabinetes y similares; dichas unidades siendo adaptadas para refrigerar y/o calentar el espacio allí dentro para preservar productos perecederos en tránsito, unidades de refrigeración para acondicionar el aire en los buses, camionetas y vehículos de transporte similares; unidades de control de temperatura, climatización para buses, trenes, tránsito masivo urbano y otros vehículos similares, sistemas y dispositivos para la comodidad del operador; sistemas y dispositivos para la conservación de energía.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/06/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 J. 2013

1/ Solicitud: 21384-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Church & Dwight Co., Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).  
 4.1/ Domicilio: 500 Charles Ewing Boulevard, Ewing, New Jersey 08628, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIRST RESPONSE

## FIRST RESPONSE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones diagnósticas y reactivas para uso médico y doméstico, específicamente, preparaciones diagnósticas y reactivas in vitro para pruebas de fertilidad, pruebas de embarazo, pruebas de hormonas, equipos de pruebas de embarazo para uso doméstico; equipos de pruebas de fertilidad para uso doméstico; equipos de pruebas de ovulación para uso doméstico; vitaminas; minerales, suplementos dietéticos y nutricionales, bebidas fortificadas nutricionalmente.  
 8.1/ Página adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/06/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ Solicitud: 21876-13  
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LOEWE SA (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA).  
 4.1/ Domicilio: Calle Goya 4, Madrid 28001, ESPAÑA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AURA LOEWE

## AURA LOEWE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Perfumes, agua de tocador, agua de colonia; jabones para uso personal; aceites esenciales para propósitos cosméticos, desodorantes para uso personal; cosméticos, geles cosméticos y preparaciones para la ducha y el baño, cremas y lociones cosméticas para el cabello, para la cara y para el cuerpo; champús.  
 8.1/ Página adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ Solicitud: 22258-13  
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINOR'S

## MINOR'S

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:  
 Sopas, concentrados de sopas, preparaciones para hacer sopas; caldos, concentrados de caldo, preparaciones para hacer caldos, consomés.  
 8.1/ Página adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ Solicitud: 22259-13  
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINOR'S

## MINOR'S

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Salsas; preparaciones para hacer salsa; salsa de soya, salsa de carne (gravy), productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias cosméticas, condimentos, salsa y aderezo para ensalada.  
 8.1/ Página adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ Solicitud: 22253-13  
 2/ Fecha de presentación: 10-06-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POISE PURECARE

## POISE PURECARE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabón líquido y toallitas impregnadas para uso personal.  
 8.1/ Página adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/06/2013  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013



1/ Solicitud: 26548-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIPACTA

## DIPACTA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26849-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BASF, SE.  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwingshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRESTIAN

## PRESTIAN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26557-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOKRATIX

## SOKRATIX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26556-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPOREGLO

## SPOREGLO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26555-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4004 Bsel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPORIVET

## SPORIVET

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 25213-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UPERIO

## UPERIO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26847-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BASF, SE.  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwingshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRESTIAN

## PRESTIAN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Programas y software informáticos, especialmente en lo que se refiere a la agricultura, horticultura, y silvicultura.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26554-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANVIRAGEN

## PANVIRAGEN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26553-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANREGLO

## PANREGLO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26552-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAGENAX

## PAGENAX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26551-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PADVIRAM

## PADVIRAM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26846-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BASF, SE.  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwingshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGLIS

## MAGLIS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 25211-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4004 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VYMADA

## VYMADA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 25212-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4004 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DYNAMUTILIN

## DYNAMUTILIN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26550-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4004 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYTALIF

## HYTALIF

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26844-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BASF, SE.  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwingshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGLIS

## MAGLIS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Programas y software informáticos, especialmente en lo que se refiere a la agricultura, horticultura y silvicultura.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26843-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT.  
 4.1/ Domicilio: Petuelring 130, 80809 München, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Paceman

## Paceman

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos de motor.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 27111-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL LTD  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, VWD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D2P

## D2P

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Desinfectantes, preparaciones esterilizadoras, biocidas, fungicidas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 15380-13  
 2/ Fecha de presentación: 19-04-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FRIESLAND BRANDS, B.V.  
 4.1/ Domicilio: Stationsplein 4,3818 LE Amersfoort, Países Bajos.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KALVOLAC

## KALVOLAC

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimentos para animales, leche en polvo para terneros.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 25215-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NPIAZ

## NPIAZ

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 25216-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELFITY

## DELFITY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

[1] Solicitud: 2013-012060  
 [2] Fecha de presentación: 21/03/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ABBOTT LABORATORIES.  
 [4.1] Domicilio: 100 ABBOTT PARK ROAD, ABBOTT PARK, ILLINOIS 60064.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COGNI-PRO

## COGNI-PRO

[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparación de leche en polvo; leche y productos lácteos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2013  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 25219-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ALBERTO-CULVER INTERNATIONAL, INC.  
 4.1/ Domicilio: 2525 Armitage Avenue, Melrose Park, IL 60160-1163, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPERT DOSE

## EXPERT DOSE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones; perfumería, aceites esenciales, desodorantes y antitranspirantes; productos para el cuidado del cabello; colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, champús, acondicionadores, atomizadores para el cabello, polvos para el cabello, estilizantes para el cabello, lacas para el cabello, espumas para el cabello, glaseados para el cabello, gels para el cabello, humectantes para el cabello, líquidos para el cabello, tratamientos para la preservación del cabello, tratamientos desecantes para el cabello, aceites para el cabello, tónico para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; cosméticos.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 27112-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: d2w y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Sales para uso industrial, materias plásticas en bruto, resinas artificiales en bruto (sintéticas antimicrobiano, sin procesar).

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-13

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 27120-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 40

8/ Protege y distingue:

Tratamiento de materiales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-13

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 27113-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: d2w y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 40

8/ Protege y distingue:

Tratamiento de materiales, personalizado para terceros, causando degradación de plásticos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/07/13

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 27115-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: d2p y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Desinfectantes, preparaciones esterilizadoras, biocidas, fungicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/13

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ Solicitud: 26838-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RCA TRADEMARK MANAGEMENT.

4.1/ Domicilio: 1-5 Rue Jeanne d'Arc, 92130 Issy les Moulineaux, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Máquinas y herramientas para máquinas; motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamiento y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); lavado y secado de máquina (lavandería); máquinas para escurrir la ropa; lavavajillas; aspiradoras, bolsas de aspiradoras, cepillos, filtros y mangueras; máquinas de planchar; aparatos eléctricos de limpieza; unidades de eliminación de electricidad; vapor central, máquinas de coser; máquinas eléctricas para uso doméstico principalmente batidores eléctricos, batidoras, procesadores de alimentos eléctricos, centrifugas, máquinas mezcladoras, batidoras, licuadoras, abrelatas, rectificadoras, molinillos de café, cuchillos eléctricos, máquinas de pelar, picadoras de carne, máquinas para rallar legumbres, máquinas de cortar el pan, molinos de cocina, sal y pimienta.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/13

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 21874-13  
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)  
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RULETA

## RULETA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Bocadillos listos para el consumo, que consisten principalmente de granos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortillas, frituras de arroz, pasteles de arroz, galletas saladas, pretzels, bocadillos inflados y extruidos, barras alimenticias tipo golosinas, palomitas de maíz reventadas (no en semilla), palomitas de maíz y cacahuates azucarados.

8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Julia R. Mejía  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/06/13  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 14501-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Thermo King Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 314 W. 90th Street, Minneapolis, Minnesota 55420, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TK (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 7  
 8/ Protege y distingue:  
 Compresores para refrigeradores, motores y bombas para refrigeradores y congeladores, colectores de carga para refrigeradores, unidades de potencia y equipo de generadores auxiliares.

8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-13  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21080-13  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HIJOS DE RIVERA, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)  
 4.1/ Domicilio: Polígono Industrial de la Grela-Bens. Gambirun, 2-10 15008 La Coruña, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTRELLA GALICIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:  
 Cerveza.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-13  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 20492-13  
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY (Organizada bajo las leyes de Nueva Jersey)  
 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, IL 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRICIÓN PARA TODA LA FAMILIA

## NUTRICIÓN PARA TODA LA FAMILIA

6.2/ Reivindicaciones:  
 Para usarse con el registro No. 123632 de la marca QUAKER en clase 30.  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-13  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 20495-13  
 2/ Fecha de presentación: 27-05-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LEO PHARMA A/S (Organizada bajo las leyes de DINAMARCA)  
 4.1/ Domicilio: Industriparken 55,2750 Ballerup, DINAMARCA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KLENISTA

## KLENISTA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel y del cabello, preparaciones cosméticas, incluyendo preparaciones para el reacondicionamiento de cabello y piel después de tratamientos medicinales, jabones medicados, champús medicados, uñas artificiales.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/13  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013



- [1] Solicitud: 2012-039603  
 [2] Fecha de presentación: 14/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY  
 [4.1] Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, Estados Unidos de América  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene reservas  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LADY SPEED STICK MULTI-ACCION

## Lady Speed Stick Multi-Acción

- [7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Desodorantes y antiperspirantes para uso personal.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2013  
 [12] Reservas: Sin reivindicar la palabra "MULTIACCIÓN".

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 21673-13  
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CALAHUA, S.A. DE C.V. (Sociedad Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1/ Domicilio: MARIO PANI 750, 3 PISO, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, MÉXICO, D.F. C.P. 05348, MÉXICO  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACAPULCOCO

## ACAPULCOCO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32.  
 8/ Protege y distingue:  
 Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, incluyendo agua de coco, bebidas no alcohólicas a base de coco, preparaciones para hacer bebidas a base de coco, leche de coco, cócteles sin alcohol a base de coco.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19/06/13  
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 35144-12  
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MARYSABEL CABALLERO GARCÍA (Persona Natural)  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL PUENTE

## EL PUENTE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30

- 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 04-06-2013  
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 21176-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SANOFI PASTEUR (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)  
 4.1/ Domicilio: 2, avenue Pont Pasteur, 69007 Lyon, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: 12 03 969 431  
 5.1/ Fecha: 18/12/2012  
 5.2/ País de Origen: Francia  
 5.3/ Código País: FR  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAXIGRIP TETRA

## VAXIGRIP TETRA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, vacunas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17-06-2013  
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 21174-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)  
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, REINO UNIDO  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESPANDA ELLIPTA

## ESPANDA ELLIPTA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento y alivio de enfermedades respiratorias.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26/06/13  
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 26848-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BASF SE  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRESTIAN

## PRESTIAN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Proporcionando información de datos, entrada de datos y procesamiento, recopilación, compilación y sistematización de información de datos en bases de datos en lo que respecta a la agricultura, la horticultura y la silvicultura.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 24750-13  
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Enterprise Holdings, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D DRIVE ALLIANCE



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica la forma especial de la escritura.  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de alquiler y alquiler con opción a compra de vehículos, y servicios de reserva para alquilar y alquiler con opción a compra de vehículos.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 25217-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOBI PODHALER

## TOBI PODHALER

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 27108-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D2 W

## D2 W

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Sales para uso industrial, materias plásticas en bruto, resinas artificiales en bruto (sintéticas antimicrobiano, sin procesar).  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

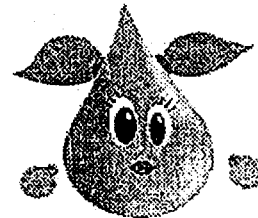
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 27116-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; productos químicos para conservar alimentos.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-006664  
 [2] Fecha de presentación: 13/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DEPUY SYNTHES, INC.  
 [4.1] Domicilio: 700 Ortho paedie Drive, Warsaw, INDIANA 46581.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene reservas  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STABLE MOTION EXPERIENCE

## STABLE MOTION EXPERIENCE

- [7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Proporcionando información en el campo ortopédico, implantes ortopédicos y cirugía ortopédica, proporcionando información vía internet con relación a la ortopedia, implantes ortopédicos y cirugía ortopédica.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 24752-13  
 2/ Fecha de presentación: 28-06-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MAHOU, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Paseo Imperial, 32 28005 Madrid, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M MAHOU SAN MIGUEL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica la forma especial de la escritura.  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de promoción y publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de venta al por mayor y al por menor en comercios, así como a través de redes informáticas mundiales de todo tipo de bebidas, servicios de importación y exportación.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12-07-13  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 16385-13  
 2/ Fecha de presentación: 26-04-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PAILL  
 4.1/ Domicilio: 8a Avenida Sur y 10a calle Ote. N. 470 San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WAMPOLE

## WAMPOLE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

- 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

- 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17/07/13  
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 15378-13  
 2/ Fecha de presentación: 19-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FRIESLAND BRANDS B.V.  
 4.1/ Domicilio: Stationsplein 4,3818 LE Amersfoort, Paises Bajos.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Baises Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Nutrifeed y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimentos para los animales e ingredientes para el mismo de origen animal o vegetal y no comprendidos en otras clases, suplementos y aditivos para la alimentación animal, incluyendo la alimentación del ganado, no para uso médico, alimentos dietéticos para animales, ingredientes para el mismo y sustancias nutritivas para animales, no para uso médico.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16-07-2013  
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 16251-13  
 2/ Fecha de presentación: 25-04-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FRIESLAND BRANDS B.V.  
 4.1/ Domicilio: Stationsplein 4, 3818 LE Amersfoort, Paises Bajos.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Paises Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFEED

## NUTRIFEED

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimentos para los animales e ingredientes para el mismo de origen animal o vegetal y no comprendidos en otras clases, suplementos y aditivos para la alimentación animal, incluyendo la alimentación del ganado, no para uso médico, alimentos dietéticos para animales, ingredientes para el mismo y sustancias nutritivas para animales, no para uso médico.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12-07-13  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 27114-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: d2p y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Sales para uso industrial, materias plásticas en bruto, resinas artificiales en bruto (sintéticas antimicrobiano, sin procesar).  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 24271-13  
 2/ Fecha de presentación: 26-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BEACHBODY, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 3301 Esposition Blvd. Santa Mónica, California 90404, Estado Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SLIM IN 6

**SLIM IN 6**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de datos magnéticos, grabación de discos, principalmente, cintas de video pregrabados, cassettes, DVDs y CDs en Clase 9.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 26845-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BASF SE  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGLIS

**MAGLIS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:  
 Proporcionando información de datos, entrada de datos y procesamiento, recopilación, compilación y sistematización de información de datos en bases de datos en lo que respecta a la agricultura, la horticultura y la silvicultura.

8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 26842-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CRACKLE, INC.  
 4.1/ Domicilio: 10202 W. Washington Blvd., Culver City, California 90232, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KALIXTA

**KALIXTA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento, especialmente, productos y distribución de contenido de entretenimiento a través de internet o a través de otras redes inalámbricas.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

[1] Solicitud: 2013-018312  
 [2] Fecha de presentación: 14/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MAHINDRA & MAHINDRA LTD.  
 [4.1] Domicilio: MAHINDRA TOWERS, DR. GM. BHOSLE MARG WORLI, MUMBAI - 400 018, India.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otras reservas  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Mahindra

**Mahindra**

[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Material de instrucción y de promoción, fotografías, catálogos, libros, revistas, manuales, guías y publicaciones impresas, sobre los vehículos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 24008-13  
 2/ Fecha de presentación: 24-06-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MULTICARD, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San José, Escazú, Condominio La Posada número 7.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSTACREDIT PAI Y DISEÑO


**Instacredit PAI**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de préstamos o créditos de dinero rápido.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 26746-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Rainbow Agroquímicos de Honduras, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, República de Honduras, Centroamérica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEXAMAN

## HEXAMAN

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas, productos plaguicidas para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 20798-13  
 2/ Fecha de presentación: 28-05-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS Y FRANQUICIAS, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Playa Regatas #482, interior 201, colonia Militar Marte, Delegación Iztacalco, C.P. 08830, Distrito Federal, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRICE SHOES Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Calzado, ropa y sombrería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-06-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 21940-13  
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDOFIL COSTA RICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San José, barrio Lo Yoses, avenida 10 calle, treinta y siete bis.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INDOZEB

## INDOZEB

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Pagina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-06-13  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012263  
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MICROFLOOR SRL  
 [4.1] Domicilio: MARIANO DERMARIA 565, BUENOS AIRES, Argentina.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MICROFLOOR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:  
 Arcilla, arenisca de construcción, betún, cal, margas calcáreas, materiales de construcción y revestimiento de calzadas, cantos rodados, cemento, chamota, concreto, materiales de construcción no metálicos, construcciones no metálicas, construcciones transportables no metálicas, corcho, aglomerado, enlucidos [materiales de construcción], fieltro para la construcción, granito, elementos de construcción de hormigón, materiales de construcción no metálicos, revestimientos de muros no metálicos para la construcción, revestimientos de pared no metálicos para la construcción, revestimientos de cemento ignífugos, revestimientos exteriores de vinilo [materiales de construcción], revestimientos no metálicos, yeso construcciones transportables no metálicas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-020799  
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS Y FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: PLAYA REGATAS #482, INTERIOR 201, COLONIA MILITAR MARTE, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08830, D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRICE SHOES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Comercialización, compra y venta de cualquier mercancía (intermediario comercial) en diversos inmuebles (tiendas o locales), comercialización, compra y venta de cualquier mercancía (intermediario comercial), a través de catálogo y por teléfono telemarketing en diversos inmuebles tiendas o locales. Publicidad, publicidad exterior, publicidad para radio, publicidad para televisión.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-020797  
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS Y FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: PLAYA REGATAS #482, INTERIOR 201, COLONIA MILITAR MARTE, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08830, D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRICE SHOES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Cajas de cartón o papel, cartón y artículos de estos materiales, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, materiales de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o la casa (pegamentos); artículos de oficina (excepto muebles) materiales plásticos para embalaje (no comprendidos en otras clases), catálogos, revistas, libros y volantes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 22394-13  
 2/ Fecha de presentación: 11-06-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDOFIL COSTA RICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San José, barrio Los Yoses, avenida 10 calle, treinta y siete bis.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INDOZEB



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 01/07/13  
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013



[1] Solicitud: 2013-015836  
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RETAIL ROYALTY COMPANY  
 [4.1] Domicilio: 101 CONVENTION CENTER DRIVE, LAS VEGAS, NEVADA 89109, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AERIE

## AERIE

[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Fragancias, artículos de tocador para el cuidado y limpieza de la piel y el cabello, cosméticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 27109-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D2W

## D2W

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Tratamiento de materiales, personalizado para terceros, causando degradación de plásticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24-07-2013  
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 16250-13  
 2/ Fecha de presentación: 25-04-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FRIESLAND BRANDS B.V.  
 4.1/ Domicilio: Stationsplein 4, 3818 LE Amersfoort, Países Bajos.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFEED

## NUTRIFEED

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Suplementos alimenticios y sustancias nutritivas para uso médico en animales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-07-13  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 13752-13  
 2/ Fecha de presentación: 09-04-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JANSSEN R&D IRELAND  
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Litle Island, County Cork, Irlanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REZOLSTA

## REZOLSTA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas humanas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24-07-2013  
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 26547-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-07-2013  
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 25214-13  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XNEPRI

## XNEPRI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

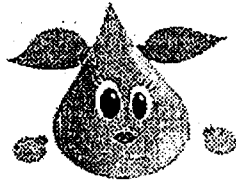
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22/07/13  
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 27119-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 6 Elstree gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 17  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales plásticos semielaborados para uso en la agricultura, incluyendo película de plástico flexible.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

1/ No. Solicitud: 26549-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEPLIQO

**HEPLIQO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

[1] Solicitud: 2013-013137  
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GREEN EARTH TECHNOLOGIES, INC.  
 [4.1] Domicilio: 7 WEST CROSS STREET, HAWTHORNE, NEW YORK 10532, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: G OIL

**G OIL**

[7] Clase Internacional: 4  
 [8] Protege y distingue:  
 Lubricantes y aceites para motores.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre OIL.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

[1] Solicitud: 2013-015839  
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RETAIL ROYALTY COMPANY  
 [4.1] Domicilio: 101 CONVENTION CENTER DRIVE, LAS VEGAS, NEVADA 89109, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AERIE

**AERIE**

[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

[1] Solicitud: 2013-015838  
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RETAIL ROYALTY COMPANY  
 [4.1] Domicilio: 101 CONVENTION CENTER DRIVE, LAS VEGAS, NEVADA 89109, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AERIE

**AERIE**

[7] Clase Internacional: 18  
 [8] Protege y distingue:  
 Bolsas, mochilas, sombrillas, carteras, monederos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

[1] Solicitud: 2013-015837  
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RETAIL ROYALTY COMPANY  
 [4.1] Domicilio: 101 CONVENTION CENTER DRIVE, LAS VEGAS, NEVADA 89109, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AERIE

**AERIE**

[7] Clase Internacional: 14  
 [8] Protege y distingue:  
 Joyería y relojes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013

[1] Solicitud: 2011-030569

[2] Fecha de presentación: 09/09/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SUMITOMO METAL INDUSTRIES, LTD.

[4.1] Domicilio: 5-33, KITAHAMA 4-CHOME, CHUO-KU, OSAKA-SHI, OSAKA 541-0041, JAPÓN

[4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL

## Nippon Steel & Sumitomo Metal

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

MOTORES AC O MOTORES DC PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [SIN INCLUIR "SUS PARTES"]; PARCHES ADHESIVOS DE GOMA PARA REPARAR TUBOS O RUEDAS; TRANSPORTADORES AÉREOS; APARATO AERONÁUTICO; AVIONES; BOLSAS DE AIRE [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES]; INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO PARA AVIONES; AVIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; VEHÍCULOS DE COLCHÓN DE AIRE; TODO PARA MATERIAL RODANTE; TODOS LOS BIENES, VEHÍCULOS, BARCOS Y OTROS APARATOS Y SUPLEMENTOS Y SUS ACCESORIOS; ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS; APARATOS PARA LA LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA Y SUS PARTES DE REPUESTOS NO INCLUIDOS EN OTRAS PARTES; CIGÜEÑALES DE VEHÍCULOS; AUTOMÓVILES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; CAJAS DE GRASA PARA LOCOMOTORAS; REVISTAS DEL EJE; EJES; EJES (PARTES DE MATERIAL RODANTE Y ACCESORIOS); EJES PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS DE TIERRA; EJES PARA VEHÍCULOS; COCHES PARA BEBÉ; REMOLQUES DE BICICLETA; BICICLETAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; CUERPOS (DE CARROS DE FERROCARRIL); BOGIES VAGONES (PARTES DE MATERIAL RODANTE Y ACCESORIOS); BOGIES; BOGIES PARA VEHÍCULOS DE FERROCARRIL; PASTILLAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; SEGMENTOS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; ZAPATOS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; FRENOS (PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); FRENOS [ELEMENTOS DE MÁQUINAS NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; FRENOS PARA VEHÍCULOS; AMORTIGUADOR PARA MATERIAL RODANTE FERROVIARIO; CABLES PARA CARROS; ARBOL DE LEVAS; ACOPLADOR DE COCHE CAMIÓN; COCHES CAMIÓN; CARRUAJES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; CARROS; CHASIS [DE CARROS FERROVIARIOS]; UNIDADES DE EQUIPO DE COMANDO (PARTES DE MATERIAL RODANTE Y ACCESORIOS); BIELAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE NO SEAN PARTES DE MOTOR; ACOPLADOR Y EQUIPO DE PROYECTO; ACOPLADOR PARA AUTOMÓVILES; ACOPLADORES; EQUIPO DE ACOPLAMIENTO Y DE PROYECTO; CADENAS DE ACOPLAMIENTO PARA MATERIAL RODANTE; ACOPLAMIENTOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CIGÜEÑALES; EQUIPO ACTUAL DE COLECCIÓN [PARA CARROS FERROVIARIOS]; EQUIPOS DE PROYECTO INCLUIDOS TODOS EN LA CLASE 12 SIENDO PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE; EJES DE TRANSMISIÓN; UNIDADES DE ENGRANAJES PARA CONDUCIR; ENGRANAJES PARA CONDUCIR; CINTURONES DE CUERO ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS; APARATO UNIDAD DE COMPROMISO [PARTES DE MATERIAL RODANTE Y ACCESORIOS]; BRIDAS PARA LOS NEUMÁTICOS DE LAS RUEDAS FERROVIARIAS; CARRETIILLAS ELEVADORAS; EQUIPO Y ACOPLADOR DE PIÑÓN Y EQUIPO DE PROYECTO; CAJAS DE EQUIPO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; UNIDADES DE EQUIPO; EQUIPO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; EQUIPO Y PIÑÓN; COCHES DE MANO; CORREA DE MANO [DE CARROS FERROVIARIOS]; INTERCAMBIADORES DE CALOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CARRUAJES TIRADOS POR CABALLOS; CIRCUITOS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS; CÁMARAS DE AIRE PARA LLANTAS; BALLESTAS; CINTURONES DE CUERO PARA TRANSPORTE; ELEMENTOS DE MÁQUINA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MÁQUINAS Y SUPLEMENTOS; RUEDAS DE METAL PARA MATERIAL RODANTE Y NEUMÁTICOS DE PLOMO PARA SU USO; VAGONETAS MINERAS (CARRUAJES); ENTRENADORES DE MOTOR; MOTOCICLETAS; MOTORES PRIMARIOS NO ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [SIN INCLUIR "SUS PARTES"]; PARACAÍDAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA MERCANCÍA FERROVIARIA Y CARROS DE PASAJERO- PRINCIPALMENTE CAMIONES FERROVIARIOS, RUEDAS, EJES Y UNIDADES DE EJES DE RUEDAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS; BICITAXIS; ANILLOS DE PISTÓN; ELEMENTOS DE CONVERSIÓN DE FUERZA; EJES DE HÉLICES; COCHES DE EXTRACCIÓN PARA LA MINERÍA; COCHES DE EMPUJE PARA LA MINERÍA; ACOPLAMIENTOS DE FERROCARRIL; VAGONES DE FERROCARRIL; MATERIAL RODANTE DE FERROCARRIL Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; ENGRANAJES DE REDUCCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; APARATO DE CONTROL DE RELAJACIÓN E INSTRUMENTOS PARA LOS DIFERENTES NIVELES ENTRE LOS VAGONES DE FERROCARRIL Y LAS PLATAFORMAS DE ESTACIÓN; RICKSHAWS; VEHÍCULOS DE CARRETERA Y SUS PARTES; COHETES; MATERIAL RODANTE Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; MATERIAL RODANTE PARA

FERROCARRIL; TELEFÉRICOS PARA CARGO A MANIPULACIÓN DE LA CARGA; CINTURONES DE TRANSMISIÓN DE FUERZA ROTATIVA CONECTANDO MÁQUINAS Y VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO DE RADIADOR (PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); DISCOS DE ROTOR; CUBIERTAS DE ASIENTO PARA VEHÍCULOS; EJES O HUSILLOS, CUBIERTAS, ACOPLAMIENTOS O CONECTORES, TRANSMISIONES DE FUERZA Y ENGRANAJES [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; BARCOS; CASCOS DE BARCOS Y SUS PARTES INCLUIDOS EN CLASE 12; EQUIPO DE DIRECCIÓN PARA BARCOS; AMORTIGUADORES Y AMORTIGUADORES MUELLES (PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS Y AUTOMÓVILES; AMORTIGUADORES MUELLES PARA VEHÍCULOS; TRINEOS [VEHÍCULOS]; RUEDAS SÓLIDAS LAMINADAS (PARTES DE MATERIAL RODANTE Y ACCESORIOS); VEHÍCULOS ESPACIALES; CONJUNTOS DE EJE CON ROTORES; FUENTES; FUENTES PARA MATERIAL RODANTE; FUENTES PARA VEHÍCULOS; ESTABILIZADORES; BANDAS DE ACERO; LLANTAS DE ACERO PARA RUEDAS DE MATERIAL RODANTE; NEUMÁTICOS DE ACERO (PARTES DE MATERIAL RODANTE Y ACCESORIOS); MARCOS DE POPA Y EJES; AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; MUELLES DE SUSPENSIÓN; SISTEMAS DE SUSPENSIÓN Y SUS ACCESORIOS; LLANTAS DE AUTOMÓVILES (Y TODOS LOS BIENES MENCIONADOS PARA VEHÍCULOS); MOTORES DE TRACCIÓN; APARATO DE TRACCIÓN O DE ENGANCHE (PARTES DE MATERIAL RODANTE Y ACCESORIOS); TRACTORES; TRENES Y SUS PARTES Y SUS ACCESORIOS; TRANSISTORES [ELECTRÓNICOS]; EJES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS DE TIERRA; CAMIONES; VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; TRENES DE RODAJE [DE CARROS DE FERROCARRIL]; TRENES DE RODAJE PARA VEHÍCULOS; CARRO BORRACHO PARA DESCARGA [PARA INCLINAR VAGONES DE FERROCARRIL]; EJES DE VÁLVULA; ACOPLADORES DE VEHÍCULO; RESORTES DE SUSPENSIÓN DE VEHÍCULO; RUEDAS DE VEHÍCULO; VEHÍCULOS, APARATO PARA LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AGUA U AIRE, PARTES Y SUS ACCESORIOS; VEHÍCULOS, BARCOS Y OTRAS MÁQUINAS DE CARGAR Y APARATOS Y SUS PARTES; VEHÍCULOS, PARTES ESTRUCTURALES Y SUS COMPONENTES; BARCOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; BICICLETAS DE AGUA; CENTROS DE RUEDAS (PARTES DE MATERIAL RODANTE Y ACCESORIOS); LLANTAS; UNIDADES DE EJES DE RUEDA; CARRETIILLAS; SILLA DE RUEDAS; RUEDAS; RUEDAS [DE CARROS FERROVIARIOS].

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2013.

[12] Reservas: Mediante Res. No.001-SR-13 de fecha 01/02/2013 emitida por la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad Resuelve: Primero: Declarar CON LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el Abogado DANIEL CASCO LOPEZ, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada SUMITOMO METAL INDUSTRIES, LTD., contra la Resolución No. 641-2012, dictada en el expediente Administrativo 30569-11 contentivo de la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL" para proteger productos ubicados dentro de la clase internacional 12, por considerar que dadas las distinciones determinadas con la marca NIPPONDENSO, el otorgamiento de formal Carta de Consentimiento de parte del titular de la marca SUMITOMO Y DISEÑO, la naturaleza y características del grupo consumidor específico y demás elementos y demás elementos concomitantes con los productos correspondientes, entre los signos en conflicto existen circunstancias y distinciones suficientes y en forma tal que permitieran la eventual coexistencia de éstos en el mercado, apegándonos de ésta manera al criterio ahora manifestado por la oficina de Registro de la Propiedad Industrial y aplicado en el caso de la atención de la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL CORPORATION solicitud número 2012-041198, hecha por el mismo solicitante y con la misma cobertura que la marca analizada en el presente Recurso de Apelación, extremo que en todo caso no existía y en consecuencia no era del consentimiento de esta Superintendencia de Recursos al momento del conocimiento, substanciación y resolución del proceso recursivo número 112-SR-2012.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-020715
- [2] Fecha de presentación: 28/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MOTOAUTO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SANTA ANA, 11 AVENIDA, 14 CALLE N.O., ESQUINA OPUESTA AL TEATRO FRANCISCO SAYBE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KILOMETROS

## KILOMETROS

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:  
Venta de vehículos, motocicletas y accesorios.

- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-020717
- [2] Fecha de presentación: 28/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MOTOAUTO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SANTA ANA, 11 AVENIDA, 14 CALLE N.O., ESQUINA OPUESTA AL TEATRO FRANCISCO SAYBE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KILOMETRO PLATEADO

## KILOMETRO PLATEADO

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:  
Venta de vehículos, motocicletas y accesorios.

- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-020718
- [2] Fecha de presentación: 28/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MOTOAUTO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SANTA ANA, 11 AVENIDA, 14 CALLE N.O., ESQUINA OPUESTA AL TEATRO FRANCISCO SAYBE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KILOMETRO ORO

## KILOMETRO ORO

- [7] Clase Internacional: 0

- [8] Protege y distingue:  
Venta de vehículos, motocicletas y accesorios.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-020716
- [2] Fecha de presentación: 28/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MOTOAUTO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SANTA ANA, 11 AVENIDA, 14 CALLE N.O., ESQUINA OPUESTA AL TEATRO FRANCISCO SAYBE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DINA VOLT



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:  
Venta de vehículos, motocicletas y accesorios.

- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-020719
- [2] Fecha de presentación: 28/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MOTOAUTO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SANTA ANA, 11 AVENIDA, 14 CALLE N.O., ESQUINA OPUESTA AL TEATRO FRANCISCO SAYBE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KILOMETRO PREMIUM

## KILOMETRO PREMIUM

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:  
Venta de vehículos, motocicletas y accesorios.

- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013.

1/ Solicitud: 21073-13  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: OSO POLAR, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RICORNETTO

## RICORNETTO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013.

1/ Solicitud: 21074-13  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: OSO POLAR, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RICORNETTO

## RICORNETTO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013.

1/ Solicitud: 25051-13  
 2/ Fecha de presentación: 02-06-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MARQUISE INTERNATIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 16 y paseo Gorgas, zona libre de Colón, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIFE-GO

## LIFE-GO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados), especialmente ollas; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos: material de limpieza, viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción de vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013.

1/ Solicitud: 22444-13  
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: COMPLAST SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 7 avenida, 7-78 zona 4, oficina 604, edificio Centroamericano, ciudad de Guatemala, República de Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Euro PET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/06/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013.

1/ Solicitud: 23691-13  
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: COMPAÑÍA EMPRENDEDORA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 19.5, carretera a El Salvador, colonia Monte Carlo, lote 20 "B", Fraijanes, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER GENIUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cerveza, ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas, refrescos.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013.

- [1] Solicitud: 22484-13  
 [2] Fecha de presentación: 11-06-2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MOTOAUTO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Barrio Santa Ana, 11 avenida, 14 calle N.O. esquina opuesta al Teatro Francisco Saybe, San Pedro Sula, Cortés.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MotoPits



- [7] Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue: Construcción, reparación, servicios de instalación.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 04/07/13  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013.

- [1] Solicitud: 29066-13  
 [2] Fecha de presentación: 06-08-2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS PINGUINO, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD DEL NORTE, SECTOR PALENQUE, FRENTE A INSTITUTO SANTO TOMAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUALIFE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANA LIVIA CONEDERA TROCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13-08-2013  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013.

- [1] Solicitud: 24874-13  
 [2] Fecha de presentación: 01-07-2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS PINGUINO, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD DEL NORTE, SECTOR PALENQUE, FRENTE A INSTITUTO SANTO TOMAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIELO EL REY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Hielo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Abog. ANA LIVIA CONEDERA TROCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02/08/13  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-020714  
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MOTOAUTO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO SANTA ANA, 11 AVENIDA, 14 CALLE N.O., ESQUINA OPUESTA AL TEATRO FRANCISCO SAYBE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KILOMETRO PLATINUM

**KILOMETRO PLATINUM**

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue: Venta de vehículos, motocicletas y accesorios.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-010510  
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS  
 [4.1] Domicilio: ZONA INDUSTRIAL JUANCHITO, KM. 10, VÍA MAGDALENA (MANIZALES)  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 [5.1] Fecha:  
 [5.2] País de Origen:  
 [5.3] Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RON VIEJO DE CALDAS (ETIQUETA)



[7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Ron.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de mayo, del año 2013.  
 [12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad sobre la denominación "Ron Viejo".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 20485-13  
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Mark Licency Internacional S.L. (Organizada bajo las leyes de España)  
 4.1/ Domicilio: Avda. de Europa, 19-edificio 2, planta 3, oficina AB 28224 Pozuelo de Alarcón Madrid, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SURI (y diseño)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 14502-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Thermo King Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 314 W. 90th Street, Minneapolis, Minnesota 55420, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TK (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:

Cargadores de batería, programas de computadora, específicamente programas para uso en controlar la operación de sistemas de transporte móvil de refrigeración, programas para uso en rastrear la eficiencia de sistemas de transporte móvil de refrigeración, programas para uso en el mercadeo de sistemas de transporte móvil de refrigeración.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21081-13  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de Francia)  
 4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TADSIOX



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 14504-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Thermo King Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 314 W. 90th Street, Minneapolis, Minnesota 55420, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TK (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Mantenimiento, transformación y reparación de equipos, calefacción, refrigeración y climatización de transporte, servicios de carga de batería y regeneración de batería, arranque de baterías con cables, servicio de recarga para sistemas de refrigeración, servicio de instalación y reemplazo para sistemas de calefacción, ventilación y climatización.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

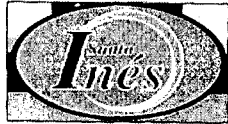
11/ Fecha de emisión: 07/06/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013



[1] Solicitud: 2013-004163  
 [2] Fecha de presentación: 30/01/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 [5.1] Fecha:  
 [5.2] País de Origen:  
 [5.3] Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SANTA INES & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ENA YESCENIA MEJÍA TEJADA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

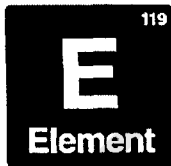
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo, del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 19543-13  
 2/ Fecha de presentación: 23-05-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FEMSA EMPAQUES, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Avenida General Anaya, 601 Poniente, Col. Bellavista, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64410, México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: E ELEMENT 119 (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de refrigeración y congelación para la exhibición y conservación de alimentos y bebidas, verticales u horizontales, con puertas o sin ellas, con todos sus accesorios, partes y repuestos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31/05/13  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 14500-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Thermo King Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 314 W. 90th Street, Minneapolis, Minnesota 55420, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: THERMO KING



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Mantenimiento, transformación y reparación de equipos, calefacción, refrigeración y climatización de transporte, servicios de carga de batería y regeneración de batería, arranque de baterías con cables, servicio de recarga para

sistemas de refrigeración, servicio de instalación y reemplazo para sistemas de calefacción, ventilación y climatización.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-06-13  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 35143-12  
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MARYSABEL CABALLERO GARCÍA (Persona Natural)  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DON FABIO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-06-2013  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 35142-12  
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MARYSABEL CABALLERO GARCÍA (Persona Natural)  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CABALLERO'S



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-06-13  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013